CONTRATO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA EMPRESA CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES "APOYO A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO, DE LA LEY 20.017 DE 2005, DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA"

En Santiago, a 1 de junio de 2012, entre la Dirección General de Aguas, representada por su Director General Sr. Matías Desmadryl Lira, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N° 59, piso 8, Santiago, y la Empresa Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN, RUT: 71.294.800-0, representada legalmente por el Sr. Juan Eugenio Gonzalez Aguiló, RUT: 6.190.094-2, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago, en adelante la "**Empresa**", se acuerda celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO. **Del contrato**: El presente Contrato se celebra de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución DGA Exenta N° 1071, de 3 de abril de 2012, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Designa Comisión de Evaluación para la Licitación Pública Denominada "APOYO A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO, DE LA LEY 20.017 DE 2005, DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA"; la Propuesta Técnica y Económica presentada por la "**Empresa**"; la Resolución DGA Exenta N° 1513, de 24 de mayo de 2012, por la cual la DGA adjudica a la "**Empresa**" la licitación pública denominada "APOYO A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO, DE LA LEY 20.017 DE 2005, DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA"; y la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

SEGUNDO. **Del objeto**: Mediante el presente contrato, la "**Empresa**" se obliga a realizar los trabajos descritos en las Bases Administrativas y Técnicas denominadas "APOYO A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO, DE LA LEY 20.017 DE 2005, DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA", consistentes en:

Realizar todas las actividades necesarias para que la Dirección General de Aguas resuelva aproximadamente 8.846 expedientes en total, ingresados en las Regiones de Coquimbo, Valparaiso y Metropolitana, presentados en virtud del articulo 4 transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005 y de la Ley 20.099 de 2006, que modificaron el Código de Aguas. Luego, el contrato prevé el pago de una cantidad de dinero determinada, por cada expediente que contenga todos los antecedentes y procesos, con la

DIVISIÓN LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

correspondiente recomendacion, que permita la resolucion por parte de la Direccion General de Aguas. Se contempla realizar los pagos en forma parcializada, en la medida que se cumplan etapas o hitos en la tramitación administrativa de los expedientes, hasta completar el hito final de éste, momento en que se completará el precio total pactado para cada expediente administrativo, de acuerdo con los hitos efectivamente realizados por la **"Empresa"**.

La **"Empresa"** debe realizar todas las acciones necesarias destinadas a proponer los actos administrativos que permitan resolver totalmente la cuestión sometida a la consideración de la Dirección General de Aguas.

TERCERO. **De las acciones a realizar:** Serán obligaciones esenciales de la **"Empresa"**, para el buen cometido del presente contrato, realizar todas las tareas indicadas en el número 3 (tres) de las bases técnicas, que en síntesis son:

HITO 1. LABORES DE REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FORMALES Y DE CONTENIDO DE LA SOLICITUD; Y ENTREGA DE INFORMACIÓN.

a) Entrega de planilla con información para ingresar al Subsistema Expedientes del Catastro Público de Aguas (CPA).

b) Revisión de los aspectos formales de la solicitud.

c) Elaboración de planilla con análisis de información, que constituirá un insumo para la elaboración del oficio de solicitud de antecedentes al peticionario.

d) Respaldo de Antecedentes.

HITO 2. INFORMACIÓN DE TERRENO E INFORME TÉCNICO.

a) Levantamiento de información en terreno e Informe de Terreno.

b) Elaboración del Informe Técnico.

c) Entrega de planilla con información a ingresar al Subsistema Expedientes del Catastro Público de Aguas (CPA).

HITO 3. ENTREGA PROPUESTA FINAL.

CUARTO. **Condiciones Generales del Contrato.**

a) La **"Empresa"** deberá presentar los informes necesarios para mantener actualizado en el Subsistema Expedientes del Catastro Publico de Aguas (CPA), los movimientos de cada hito del proceso de tramitación de los expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 de las bases técnicas.

b) La **"Empresa"** deberá entregar la copia digital de los expedientes, en conjunto con las revisiones legales referidas al Hito 1 y para la entrega de la propuesta final relativa al Hito 3.

c) Será responsabilidad de la **"Empresa"**, contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos encomendados, entre ellos:

DIVISION LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCION GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

vehículos, equipos de terreno como pozometros, GPS, cartas IGM 1:50.000 de la región, equipos computacionales, etc.

d) La **"Empresa"** no podrá retirar ningún expediente original fuera del ambito de las Oficinas de la Dirección General de Aguas.

e) Al término del contrato, cada expediente digital con todos los antecedentes generados durante la vigencia del contrato, deberá ser entregado a la Contraparte Técnica, levantándose acta de dicha entrega.

f) La **"Empresa"** deberá elaborar todas las planillas que se requieran para que la Dirección General de Aguas pueda gestionar cada uno de los expedientes del presente contrato, de acuerdo a los formatos de uso corriente en el Servicio, los que serán entregados a la **"Empresa"** por la contraparte técnica.

g) En caso de no disponer en la región de la cantidad total de expedientes para la presente licitación, se podrá complementar esta cantidad con solicitudes ingresadas en otras regiones que la Dirección establezca, previo acuerdo con la **"Empresa"**.

QUINTO. **Producto Final**: **La "Empresa"** deberá entregar los informes de avance e informe final, de acuerdo a lo establecido en los puntos XXII y XXIII de las Bases Administrativas de la presente licitación, en conjunto con los requerimientos especificos de cada hito indicados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3. de las mismas Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada 15 días, la **"Empresa"** deberá realizar entregas parciales de los requerimientos del Hito 1, por un mínimo de un 20% del total de solicitudes a considerar en el estado de pago respectivo.

La Contraparte Técnica podrá revisar cada entrega parcial asociada al Hito 1 y podrá exigir el retiro completo de la entrega respectiva para su nueva revisión y reingreso correspondiente, de acuerdo al grado de cumplimiento de las revisiones legales en conformidad con los criterios de la Dirección.

La **"Empresa"** deberá entregar la copia digital de los expedientes, en conjunto con las revisiones legales referidas al Hito 1 y copia digital completamente actualizada, para la entrega de la propuesta final relativa al Hito 3.

SEXTO. **De la Contraparte Técnica**: El Director General de Aguas designó a un funcionario del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, como Contraparte Técnica del contrato, a fin de velar por el adecuado desarrollo de la prestación de servicios personales. Este funcionario, entre otras obligaciones, deberá revisar los informes de avance y visar los estados de pago, que además deberán contar con la aprobación del Jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos. Adicionalmente, la Contraparte Técnica podrá fijar reuniones con los miembros del equipo de trabajo de la **"Empresa"**, las veces que estime conveniente, y podrá acompañar a la **"Empresa"** a terreno para cerciorarse del correcto cumplimiento del contrato.

Asimismo, el Director General de Aguas podrá designar, mediante resolución, a un funcionario de la Dirección Regional respectiva, como Coordinador Regional de la presente licitación, el cual tendrá como funciones colaborar y apoyar a la Contraparte Técnica en el desarrollo adecuado de las labores establecidas en la presente licitación.

DIVISION LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCION GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

SÉPTIMO. **De la oferta económica e informes**: La oferta económica de la "**Empresa**" se dara por aceptada mediante la suscripción del presente contrato.

Durante la ejecución del servicio materia de esta licitación se presentarán tres (3) Informes de Avance, cuya fecha de entrega se establecerá de acuerdo al programa de trabajo definitivo aprobado por la contraparte técnica, debiendo éstos dar cuenta del resultado del avance en el cumplimiento de los Hitos 1, 2 y 3, para las diferentes solicitudes comprendidas en esta licitación.

Asimismo, El "**Empresa**" deberá presentar un Informe Final, el cual debe resumir los trabajos realizados, indicándose en detalle los expedientes que cumplieron cada hito.

Todos los informes deberán presentarse en 2 ejemplares, uno destinado al archivo de la inspección fiscal y otro para realizar las correcciones durante el proceso de revisión y validación de los mismos.

La entrega deberá realizarse en los plazos estipulados en su programa de trabajo, para su aprobación por parte del Inspector Fiscal, acompañada de todos los antecedentes e informes necesarios para que la DGA tome cabal conocimiento y facilite la revisión del trabajo que se está sometiendo a su consideración.

La aprobación final del trabajo se hará una vez entregados por el prestador de servicios personales todos los antecedentes a que se refieren las Bases Técnicas, informados favorablemente por el Inspector Fiscal o su subrogante.

OCTAVO. **Del Plazo y vigencia**: El inicio de las actividades se hará efectivo a partir de la fecha de publicación de la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl.

El plazo máximo para la ejecución del servicio será hasta el 15 de diciembre de 2012 y este plazo incluirá la revisión de los informes por parte de la DGA y la presentación de los informes definitivos que subsanen las observaciones formuladas por la DGA.

NOVENO. **Del Pago**: Los pagos se harán mediante la presentación de cuatro (4) Estados de Pago, de acuerdo con el avance del programa de trabajo establecido y aprobado por la contraparte técnica. El último estado de pago se pagará después de la aprobación final del trabajo conforme lo estatuido en el capitulo XXIII de las Bases técnicas. Los estados de pago serán acompañados con reportes que resuman el estado de avance de la contratación de servicios personales.

Los pagos se realizarán de acuerdo con el avance de los trabajos según los hitos descritos en los puntos 3.1 al 3.3 de las Bases Técnicas. Para ello se considerará una muestra aleatoria del 5% de las solicitudes presentadas para cada Hito en el respectivo estado de pago, y se pagará el estado de pago para cada Hito, de acuerdo al porcentaje aprobado de dicha muestra aleatoria. Por ejemplo: si de la muestra aleatoria de un Hito se verifica que el 50% de las revisiones no cumple con los requerimientos de la Dirección y no es aprobado por la Contraparte Técnica, se pagará solo el 50% del total de lo ingresado en el respectivo estado para ese Hito. Se entenderá cumplido cada Hito, una vez que este hecho sea certificado y aprobado por la Contraparte Técnica.

En cada estado de pago, el prestador de servicios, en los casos que corresponda, podrá cobrar por separado la parte del "Hito 2" correspondiente al aporte particular, por un valor de $19.000 por expediente, según lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 135 del Código de Aguas y el numeral tercero del articulo 5º transitorio de la ley

20.017. En aquellos casos en que la visita a terreno haya sido previamente realizada, o no se disponga de los fondos para necesarios para ésta por un total de $19.000, no se pagará el valor asociado a la misma.

Los estados de pago serán visados y aprobados por la Contraparte Técnica del Contrato y el Jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, respectivamente.

La **"Empresa"** debe presentar oportunamente en la DGA la factura, boleta u otro comprobante exigido por las leyes según la naturaleza de la oferta.

DÉCIMO. **De las multas:** En caso de atraso en el plazo establecido para el cumplimiento de los Hitos 1, 2 y 3, señalados en el Contrato, por responsabilidad de la **"Empresa"**, se aplicará una multa equivalente a un 0,0001% del monto total del contrato, por cada día de atraso en la fecha de entrega de cada Hito, para cada uno de los expedientes considerados en el contrato. Esta multa podrá rebajarse del estado de pago respectivo, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía a que se refiere el punto número XV de las Bases Administrativas.

Los plazos para la entrega de cada Hito, se establecerán en conformidad con el programa de trabajo aprobado por la Contraparte Técnica en acuerdo con la **"Empresa"**.

Asimismo, serán objeto de multa todas aquellas solicitudes que estén a disposición de la **"Empresa"** al inicio del contrato y que al final del mismo no hayan sido presentadas en los estados de pagos respectivos, por razones imputables a la **"Empresa"**. La multa por cada Hito no presentado para cada una de estas solicitudes, será equivalente a un 0,0001% del monto total del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha de vencimiento definida en el programa de trabajo para la entrega de cada Hito, hasta la fecha de término del contrato.

Estas multas serán exigibles de inmediato y descontadas del más próximo estado de pago que presente la **"Empresa"** o de cualquier suma que se le adeude o adeudase, con motivo del presente contrato, o le serán cobradas judicialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la DGA podrá hacer efectivas las garantías, si así lo estima conveniente.

DÉCIMO PRIMERO. **De la boleta de garantía:** Al momento de suscribir el contrato la **"Empresa"** entregó una Boleta Bancaria, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, por el 5% del monto adjudicado ($7.696.020, siete millones seiscientos noventa y seis mil veinte pesos), cuya vigencia se extiende hasta el 23 de marzo de 2013.

La boleta de garantía estipulada es extendida a favor de la Dirección General de Aguas, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, y contiene la glosa:"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado APOYO A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO, DE LA LEY 20.017 DE 2005, DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA".

Esta garantía será devuelta una vez que se apruebe el acta de liquidación final del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. **De la modificación y término anticipado del contrato:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

DIVISIÓN LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

La DGA y la **"Empresa"** podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo entre ellos, cuando, a juicio de ambas partes, se hayan hecho presentes motivos que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización.

2 Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por la **"Empresa"**.

- Si la **"Empresa"** no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección General de Aguas, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en forma convenida.

- Si la DGA considera que la **"Empresa"** ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

- Si existen causas graves imputables a la **"Empresa"** que, a criterio de la DGA, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.

- Si transgrede lo estipulado en Bases Administrativas, Técnicas y/o en el presente contrato.

3. La quiebra o el estado de notoria insolvencia de la **"Empresa"** a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.

Producidas cualquiera de las causales enumeradas (salvo aquellas indicadas en los números 1 y 4) u otras indicadas en los documentos del contrato, la DGA notificará por escrito a la **"Empresa"** la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo la **"Empresa"** no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la DGA pondrá administrativamente término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación. En este caso, no corresponderá indemnizar a la **"Empresa"** y se harán efectivas las garantías del contrato.

En caso de término anticipado, la **"Empresa"** deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

DÉCIMO TERCERO. **De la personería y Representación**: La personería del Sr. Juan Eugenio Gonzalez Aguiló para representar a la **"Empresa"**, consta en acta de sesión ordinario Nº 376, del consejo directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010, agregada al repertorio bajo el Nº 7324-2010, de la Cuarta Notaria de Santiago.

DIVISION LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCION GENERAL DE AGUAS

CIREN

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

A su vez, el Sr. Matias Desmadryl Lira, Director General de Aguas, firma el presente contrato en virtud de las facultades que se le confieren de acuerdo al Decreto M.O.P. Nº 331, del 19 de agosto de 2010.

Los documentos aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO. **De la firma del contrato**: El presente Contrato será firmado por las partes en triplicado, quedando dos ejemplares en poder de la DGA y uno en poder de la "**Empresa**".

DÉCIMO QUINTO. **De la residencia:** Las partes fijan su residencia en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Contrato.

Sr. Juan Eugenio González Aguiló
Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN
RUT: 6.190.094-2

Matias Desmadryl Lira
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
R.U.T.: 12.883.417-6

DGA

INGRESO N° 1447/09-04-2012

DIRECCION Secretaría ☑	GCIA CIL GESTION Y CONOC Secretaría ☐
GCIA ADM Y FINANZAS Secretaría ☐	GCIA COMERCIAL Secretaría ☐
GCIA DE TECNOLOGIAS Secretaría ☐	GCIA ESTUD Y PROYECTOS Secretaría ☐

OTROS